Al contestar cite este número

Radicado No:
202444001000096191

Ciudad, 2024-07-24

Señor:
ALEXANDER TOVAR OSORIO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
Correo electrónico: direccion@fundehi.org
fundehiauxiliar@gmail.com

Asunto: Requerimiento No. 1. contrato de aporte No 25002632024

LINA MARCELA FARFAN RODRIGUEZ, en mi calidad de supervisora del Contrato de aporte de la referencia y en el marco de las facultades descritas en la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF, los lineamientos técnicos administrativos y los manuales operativos, por medio del presente y acudiendo al vínculo contractual vigente entre **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI y el ICBF**, me permito requerirlo y poner en su conocimiento los presuntos incumplimientos detectados por parte de esta supervisión, con el fin de que por escrito y dentro del término establecido, ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el artículo 29º de la Constitución Política a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los presuntos incumplimientos.

Sea lo primero indicar que de acuerdo a la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por El ICBF, los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos/convenios, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para **solicitar informes, aclaraciones y explicaciones** sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista/conveniente y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que durante la ejecución de los contratos el operador debe conocer y dar cumplimiento a las cláusulas contractuales, y lineamientos establecidos en los manuales y guías expedidas por el ICBF relacionadas con la prestación del servicio dirigidos a la primera infancia y ejecución de los contratos de aporte.

En concordancia con lo anterior se realiza el siguiente requerimiento con base en los siguientes hechos,

HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

PRIMERO: Que el día 9/3/2024, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar suscribió el contrato de aporte No. 25002632024, con la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI**, bajo el objeto de "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre*" de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
SEGUNDO: Que, dentro de las obligaciones a cargo de la EAS se encuentra:

- Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento

Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya

- Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

- Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención , durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

- Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.
- Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este

TERCERO: Se realiza visita de fecha 21 de junio de 2024 a la UDS CDI Fundehi encontrándose:

Componente salud y nutrición

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL/ COMPONENTE DE ATENCIÓN	ESTÁNDAR	VERIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IDENTIFICADA
		17	La UDS NO realiza Registro de Limpieza y desinfeccion para las Areas (ver imagen Anexa) de Semana 2, 3 y 4 Adicional el formato que Maneja NO cuenta con informacion de quien diligencia y quien supervisa NI cuenta con campo de observaciones.
		20	El Area de Almacenamiento de Alimentos NO Cuenta con Ventilacion
Salud y Nutricion		26-39	El Personal de Agentes educativos al Momento de la Entrega del Almuerzo No Cuenta con Guantes y tapabocas.
Salud y Nutricion		35	El Salon de Almacenamiento de Alimentos Presenta Vectores: insectos de Fruta (Mosquitos)

Componente ambientes educativos y protectores

DELEGACIÓN CONTRACTUAL/ COMPONENTE DE ATENCIÓN	ESTÁNDAR	VERIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IDENTIFICADA
Ambiente Educativo y Protector	45	3	- La UDS NO Cuenta dentro del Plan de Gestion del Riesgo de un Punto de encuentro exterior - El Personal de Talento humano NO Conoce a que Brigada de emergencia Pertenecen - La UDS NO Cuenta con extintor portatil de Agente Limpio - La UDS NO Tiene conformadas Brigadas de Emergencia
		5	El Personal de talento humano NO conoce la metodologia para actuar frente a una amenaza ya que no tienen conocimiento a que Brigada Pertenecen
		10	Las Señalizaciones de Ruta de evacuacion NO son Suficientes para todos los espacios de la infraestructura

Componente administrativo y de gestión

		50	Las Planillas RAM de la UDS Presentan las siguientes observaciones. - Planillas sin Firma Coordinador EAS 1 Planilla de Sandra Patricia Castillo 2 Planilla de Mireya Montoya Garcia 3 Planilla de Rosa Gladys Jimenes.. - Planillas sin Firma Agente Educativa 1 Planilla de Mireya Montoya Macias 2 Rosa Gladys Jimenez. - Planillas Con Enmendadura AE Mireya Montoya Planilla de Agente Educativa Mireya Montoya Presenta Tachon con esfero en Apellido de Usuario Gisel Anais Coronado Alvarez, Para Usuario Maria Fernanda Cristancho Rodriguez presenta Sobreescritura

			de Asistencia para 4 y 5 de Junio al Sobreexcribir en una I inasistencia una A asistencia para la Cuarta semana se escribio la palabra Retirado -Para el usuario Juan Diego Martinez Reyes Numero 17 en la lista se le Marco Asistencia para el Dia de hoy y el niño NO VINO -Para Usuario N° 19 en la lista Gabriela Rodriguez Presenta enmendadura con Corrector en el Segundo nombre al Borrarlo Planilla RAM Sandra Patricia Castillo se Valida inasistencia del usuario Alisson Sarahy Carmona Zapata N° 09 en la lista al numero 3214312403, informa la señora Julieth Zapata que envio mensaje a la Profesora solicitando Permiso para el dia 20 y 21 de Junio para NO enviar la niña al CDI ya que ella la tendria en Casa Para el dia 20 Jueves se le Marco Asistencia en Planilla Ram y la niña NO Vino Planilla RAM Diana Paola Galeano Presenta error en causal de Retiro al Reportar RV y lo correcto es V "Voluntario"

ATENCIÓN

Planilla RAM Ana Milena Galeano
Presenta Enmendadora con borrador para Asistencia de usuario N° 16 el dia Martes 17 de Junio.

Planilla RAM Rosa Gladys. Jimenez
Esta Agente Educativa Presenta Duplicidad de Planillas, Amicas sin firmas de coordinadora y Responsable de Grupo, Presentan enmendaduras y tachones
Presenta Marcaciones Adelantadas de dia de Asistencias para 4 usuarios Marcandoles el lunes 24 de Junio del 01 al 04 de Junio.

Presenta Marcacion de Asistencias para Jose David Jimenez Atencio los dias 19 y 20 de Junio quien Cuenta Con Carta de Permiso en libreta de Novedades del 19 de Junio al 8 de Julio. se valido al numero 3209AA3098 informa la señora Emilin Atencio Aguas que envio carta de Permiso y no envio al niño pues esta de Viaje. En la Planilla RAM se le Marco Asistencia "A" los dias 19 y 20 de Junio

Se realiza llamada telefonica al numero 3222365603 a la señora Ingrid Isabel Quiroga Madre de los niños Evelin Daniela Amaya Quiroga RC 1010252101 del Grupo de Rosa Gladis Jimenez y Jhoan steven Amaya Quiroga RC 1012469414 del grupo de Ana milena Galeano. Informa la señora Ingrid que sus dos hijos Fallaron el dia de hoy y Manifiesta que Mensualmente el CDI le Solicita los siguientes elementos

- 4 Rollos de Papel Higienico
- 1 Paquete de Pañitos Grande

Lo Anterior por cada niño, la niña ingreso desde Marzo y el niño desde el 02 de Mayo y que ha entregado puntualmente por la niña 16 Rollos y por el niño 8 rollos, 4 paquetes de paños por la niña y 2 Por el niño

Refiere Adicional que le informaron que debia adquirir Bata y Sudadera obligatoriamente ambos con costo de $ 70.000 pero que solo le compro a la niña pues el niño solo esta este año ya que transita.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL/ COMPONENTE DE ATENCIÓN	ESTÁNDAR	VERIFICADOR	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IDENTIFICADA
			Listado de Elementos que debio entregar al Ingreso al CDI por cada niño los cuales son 1 rollos de Papel Higienico Blanco Grande (Mensual) 1 Paquete de Pañitos Grande - Mensual 1 cepillo dental con Protector individual 1 Toalla para Manos 1 Jabon liquido o Gel Antibacterial 1 Crema dental para niños 1 Cuaderno para Agenda 1 Muda de Ropa Completa para Cambio en Maleta Se Anexa Imagen Se Valido con otra Madre de Manera Presencial al Momento de retirar a su hija la Señora Yulimeth Alvarez Madre de Gisel Ais Colorado quien informa que debe traer 4 rollos de Papel y 1 Paquete de Paños de Manera Mensual. Se Valido con Acudiente de Omaira Palencia Cristancho la Señora Sandra Milena Cristancho al numero 3025928255 e Informa que su niña ingreso al CDI el Martes 18 de Junio y que la Profesora Karen Perez le entregara lista el lunes 24 Junio

CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo pactado en el contrato de aporte No 25002632024 Suscrito entre el ICBF y la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI**. el operador presuntamente está incumpliendo las siguientes clausulas y obligaciones contractuales, así como los estándares que a continuación se relacionan del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD INSTITUCIONAL V 7 y Guía Orientadora Para El Seguimiento A La Ejecución De Los Servicios De Atención A La Primera Infancia.

Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios

- Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.

Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

- Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.
- Garantizar el cumplimiento a la “Guía Técnica Del Componente De Alimentación Y Nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento Básico

Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores

- Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.
- La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

• Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

REQUERIMIENTO

Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente se requiere al representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI**. Para que **antes del 30 de julio**:

1. Allegar soporte de las acciones adelantas para dar cumplimiento a las observaciones de la visita de supervisión
2. Soportes capacitación talento humano diligenciamiento del RAM
3. Acciones adelantadas con el talento humano frente a las inconsistencias en el RAM
4. De respuesta frente a la solicitud de elementos de aseo a las familias
5. Soporte la entrega a las UDS de elementos de aseo
6.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de confirmar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, las consecuencias que se derivan para la entidad que usted representa, en desarrollo de la presente actuación son las siguientes sanciones por incumplimiento pactadas en la CLÁUSULA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO **del contrato de aporte en la que se describe:**

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) **MULTAS:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a LA EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a LA EAS no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará a la EAS de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. LA EAS autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor

de la cláusula penal pecuniaria. D. la EAS autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

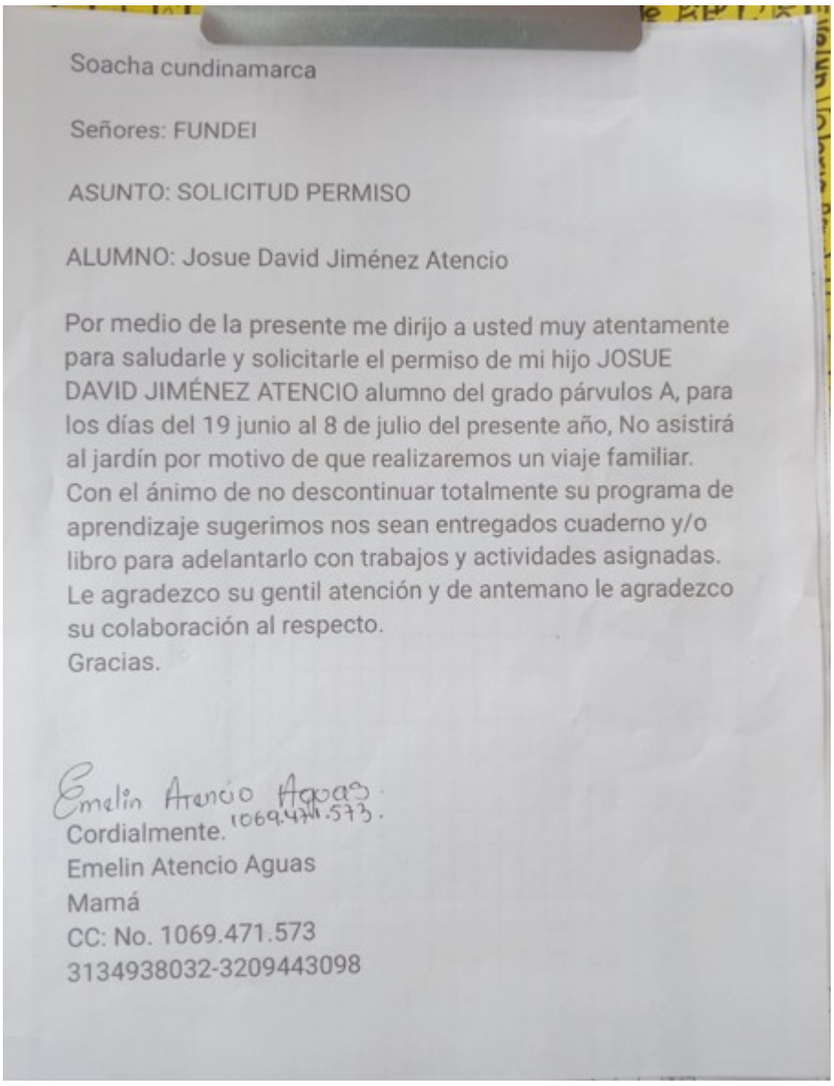
III) **CADUCIDAD:** A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de LA EAS si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime la EAS de indemnizar los perjuicios causados.

Cordialmente,

LINA MARCELA FARFAN RODRÍGUEZ
COORDINADORA CENTRO ZONAL SOACHA
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó-Revisó: **Lina Marcela Farfan Rodríguez** - Centro Zonal Soacha
Proyectó: **Lina Marcela Farfan Rodríguez** - Centro Zonal Soacha

ANEXO



Soacha cundinamarca

Señores: FUNDEI

ASUNTO: SOLICITUD PERMISO

ALUMNO: Josue David Jiménez Atencio

Por medio de la presente me dirijo a usted muy atentamente para saludarle y solicitarle el permiso de mi hijo JOSUE DAVID JIMÉNEZ ATENCIO alumno del grado párvulos A, para los días del 19 junio al 8 de julio del presente año, No asistirá al jardín por motivo de que realizaremos un viaje familiar.
Con el ánimo de no descontinuar totalmente su programa de aprendizaje sugerimos nos sean entregados cuaderno y/o libro para adelantarlo con trabajos y actividades asignadas.
Le agradezco su gentil atención y de antemano le agradezco su colaboración al respecto.
Gracias.

Emelin Atencio Aguas
1069471573.
Cordialmente.
Emelin Atencio Aguas
Mamá
CC: No. 1069.471.573
3134938032-3209443098


ELEMENTOS DE ASEO
CDI FUNDEHI
ANE Evelyn Daniela Amaya
GRADE: Parvulos A
TEACHER: Rosa Jimenez
Lorena Aguilar